

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



2
CONSTITUCION DE COMPANIA
ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA
LERJUEZ S.A..-

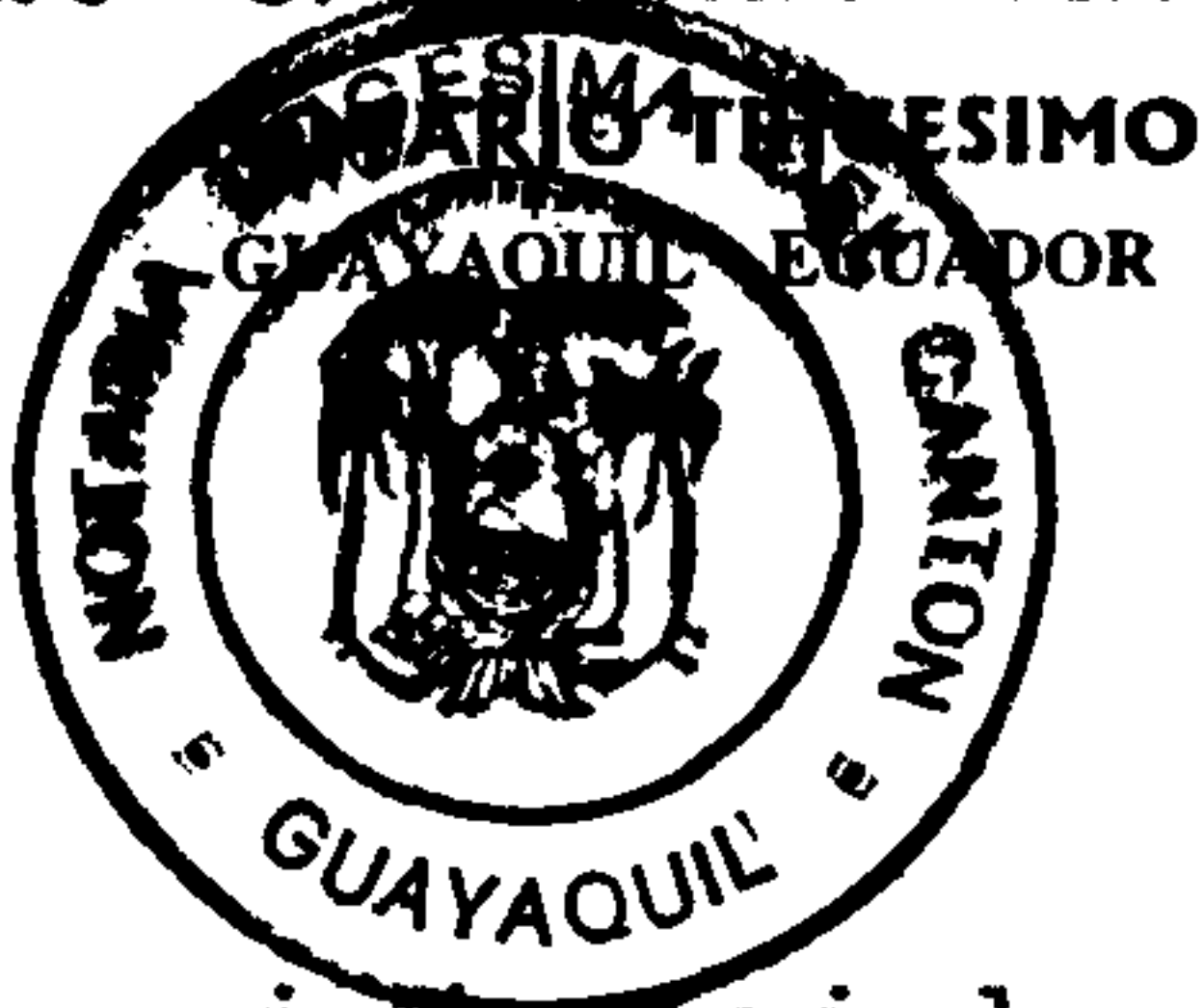
(Capital:S/.5'000.000,00)-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día seis de Marzo de mil
novecientos noventa y siete, ante mi, Abogado PIERO GASTON
AYCART VINCENZINI, Notario Público Titular TRIGESIMO del
Canton, coparecen: Por una parte los señores LEONIDAS LARREA
VANONI, soltero, abogado; y, PAXI ELADIO MORAN RETO
soltero, Abogado;. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y
contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre
el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por
sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:-

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la
constitución de una Sociedad Anónima que se contrata al tenor
de las siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES.-
Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y
manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima,
las siguientes personas: el Abogado Leondias Larrea/Vanoni;y,
el señor Abogado PAXI ELADIO MORAN RETO; todos de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de estado
civil solteros.SEGUNDA: DENOMINACION.- La Sociedad se llama
AGRICOLA LERJUEZ S.A.. - TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La Compañia
se dedicará a: a) La industrialización o fabricación,

1 importación, exportación, compra, venta, distribución,
 2 consignación, representación y comercialización de lo
 3 siguiente: UNO) A la explotación Agrícola, avícola y pecuaria;
 4 DOS) De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas;
 5 equipos, materiales, repuestos, y accesorios de sistemas de
 6 comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad
 7 industrial; TRES) De equipos de instrumentos médicos y
 8 quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de
 9 laboratorios, material de curación, equipos de radiografía,
 10 biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso
 11 hospitalario en general.- CUATRO) De equipo especial contra
 12 incendios, suministros para bomberos y seguridad; CINCO) De
 13 toda clase de equipos náuticos, de implementos y equipos para
 14 la pesca y la construcción de barcos, de implementos y equipos
 15 para la pesca y la construcción de barcos; SEIS) De toda clase
 16 de insumos, materiales y suministros para la industria
 17 matemecánica, manufacturera, camaronera y agrícola; de cables;
 18 cabos, sogas, piolas; SIETE) De productos alimenticios para
 19 consumo humano, vegetal y animal; OCHO) De toda clase de
 20 productos agropecuarios, manufacturados, industriales y
 21 alimenticios; NUEVE) De computadoras e impresoras, así como
 22 sus partes, repuestos, suministros; y, todas las partes
 23 internas que las integran; así como de los medios para la
 24 conservación de información; DIEZ) De materiales eléctricos,
 25 de ferretería; y, de construcción; ONCE) De productos lácteos,
 26 bebidas gaseosas y aguas purificadas; DOCE) De ropa
 27 confeccionada y de tejidos; TRECE) De hielo en todas sus
 28 formas, tanto para consumo humano como para consumo



1 industrial; CATORCE) De toda clase de licores; QUINCE) De
2 artículos deportivos; DIECISEIS) De implementos, útiles y
3 equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; DIECISIETE) De
4 menajes de casa y de todo tipo de juguetes; DIECIOCHO) De
5 maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica;
6 de artefactos domesticos y electrodomésticos, sus repuestos y
7 accesorios, DIECINUEVE) De Automotores de cualquier tipo y de
8 maquinarias de uso agricola y pecuaria, sus repuestos y
9 accesorios; VEINTE) De productos agroquimicos, farmaceuticos
10 de clase de derivados de hidrocarburos, refinarias, equipos de
11 prospección, exploración y explotación de recursos naturales..
12 VEINTIUNO) De articulos de bazar, perfumes y todo tipo de
13 cosmeticos; VEINTIDOS) De joyas, bisuteria y articulos conexos
14 en la rama de joyeria; VEINTITRES) De productos dietéticos,
15 agricolas industriales en las ramas alimenticias,
16 metalmecánica, textil y agroindustrial, VEINTICUATRO) De
17 libros, equipos de imprenta y sus repuestos, asi como de su
18 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); VEINTICINCO) De
19 productos de cuero; de artesanias; y, de instrumentos de
20 música; b) A la instalación de sistemas de comunicación y de
21 redes eléctricas; c) Prestar asistencia técnica para montaje
22 de instalaciones industriales, asi como prestar servicios de
23 computación; d) Podrá tambien dedicarse, a su corretaje,
24 permuta y agenciamiento, asi como cualquier otro acto juridico
25 relacionado directamente con bienes inmuebles; a la
26 construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de
27 viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de
28 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e

1 industriales, inclusive en propiedad horizontal; la compañía
2 podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada
3 para la construcción, a la instalación y administración y
4 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
5 restaurantes, parques mecánicos de recreación, casinos y salas
6 de juegos de azar y recreativos; e) La sociedad podrá realizar
7 a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea,
8 fluvial o marítima para la construcción, productos y equipos
9 agropecuarios y bioacuáticos. Se podrá dedicar al ensamblaje
10 de todo tipo de maquinaria y equipos. La compañía podrá
11 también brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda
12 clase de empresas. Podrá también llevar a cabo la fabricación,
13 producción, transformación, compra, venta, importación,
14 exportación, representación, consignación y distribución de
15 ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y/o
16 usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias
17 primas que los componen; f) La compañía se podrá dedicar
18 también al establecimiento de almacenes. Además, se podrá
19 dedicar a la industrialización y comercialización de toda
20 clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao,
21 banano y soya. Podrá además dedicarse a la compra, venta,
22 distribución, comercialización, importación, exportación y/o
23 representación de aeronaves, helicópteros y sus motores,
24 equipos y accesorios, instrumentos y partes; a la importación,
25 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos
26 fotográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros
27 eléctricos, artículos de cerámicas, artículos de cordelería;
28 productos de hierro y acero, papelería, productos de



1 confiteria, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos
2 de relojería, sus partes y accesorios La compañía también se
3 dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos
4 jurídico, económico, contable, inmobiliario y financiero.
5 Podrá hacer investigaciones y labores de mercadeo y de
6 comercialización interna. También se podrá dedicar a la
7 selección y evaluación de personal, su contratación y
8 subcontratación. De igual manera se podrá dedicar al servicio
9 de arrendamiento de vehículos. También podrá dedicarse a la
10 explotación de toda clase de ganado mayor y menor, Para el
11 efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y
12 ganadería. Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de
13 camarones y otras especies bioacuáticas mediante el
14 establecimiento de laboratorios de artemia salina,
15 principalmente mediante el desove de hembras gravidas
16 capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos
17 especiales; a la construcción de plantas procesadoras de
18 alimentos o productos para el propio consumo de la actividad
19 camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el
20 mercado nacional o internacional; al cultivo y cría de
21 camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines
22 de comercialización; a la comercialización, dentro o fuera del
23 país, de post-larvas o juveniles de camarón. Igualmente se
24 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases. También
25 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación
26 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,
27 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de
28 los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a

1 la actividad mercantil como comisionista, mandatario,
2 mandante, agente, representante de personas naturales y/o
3 jurídicas y cuenta correntista mercantil. Se podrá dedicar a
4 la instalación, explotación y administración de supermercados.
5 Podrá también dedicarse a la comercialización,
6 Industrialización, exportación, explotación e importación de
7 todo tipo de metales, ya seas en forma de materia o en
8 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por
9 cuenta propia o de terceros. Igualmente podrá dedicarse a las
10 actividades de fumigación. Podrá adquirir acciones,
11 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
12 Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo
13 intervenir en la fundación o aumento de capital de otras
14 Sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el
15 suyo. La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de
16 cartera ni a la intermediación financiera. Para el
17 cumplimiento de sus fines la Compañía podrá celebrar toda
18 clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados
19 con su objeto y permitidos por las leyes. CUARTA: PLAZO.-El
20 plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados
21 a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en
22 el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta
23 General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al
24 cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del Artículo
25 treinta y tres de la Ley de Compañías. QUINTA: DOMICILIO Y
26 NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad será la
27 ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
28 Su nacionalidad es ecuatoriana. SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El

Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI



1 capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES
2 dividido en CINCO MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de un
3 mil sucres cada una. SEPTIMA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL
4 SOCIAL.- El capital social de la AGRICOLA LERJUEZ S.A. se
5 encuentra integramente suscrito por los accionistas de la
6 siguiente manera: el Abogado Leonidas Larrea Vanoni, suscribe
7 cuatro mil novecientas noventa acciones ordinarias y
8 nominativas de un mil sucres cada una; y, Abogado Paxi Eladio
9 Moran Reto, suscribe diez acciones ordinaria y nominativa de
10 un mil sucres; OCTAVA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
11 social de la AGRICOLA LERJUEZ S.A., es pagado por los
12 accionistas de la siguiente manera: El Abogado Leonidas Larrea
13 Vanoni, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de un millon
14 doscientos cuarenta y siete mil quinientos sucres, valor del
15 veinticinco; y el Abogado Paxi Eladio Moran Reto, ha pagado,
16 en dinero efectivo, la cantidad de dos mil quinientos sucres .
17 Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de
18 Integración de Capital de la compañía otorgado por el Banco de
19 la localidad que se insertará y formará parte integrante de
20 esta Escritura. Los accionistas pagarán el saldo del valor de
21 cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de
22 las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años
23 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro
24 Mercantil de la escritura publica de constitución de la
25 Compañía. NOVENA: ESTUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores
26 han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: ARTICULO
27 PRIMERO: El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta
28 General, la misma que constituye su organo supremo. La

1 administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y
2 del Gerente General. ARTICULO SEGUNDO: La Junta General deberá
3 ser convocado por el Presidente o por el Gerente General, por
4 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
5 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
6 anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta Será
7 presidido por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
8 General. Las Actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y
9 se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.
10 ARTICULO TERCERO: No se requiera de convocatoria previa
11 cuando se trate de Junta Generales Universales, de conformidad
12 con el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En
13 este caso, todos los accionistas concurrentes deberán
14 suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo
15 sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del
16 país. El quórum de instalación para constituir la Junta
17 General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el
18 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
19 representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta
20 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
21 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda
22 convocatoria. ARTICULO CUARTO: Salvo disposición en contrario
23 de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán
24 por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos
25 en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. La
26 acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto
27 en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no
28 liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

1,250,000 CTS

ORIGINAL
001279

006-9756002

Oficina MATRIZ GUAYAQUIL 001-010010-0006

Por S/. 1,250,000.00

Interés Nominal Inicial 26.00 % Anual

Tasa Neta 26.00 % Anual

Vencimiento 1997/06/04

Plazo 90 días

Interés Efectivo Inicial 28.65 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

0900937368

LEON LEONIDAS LARREA VANONI

*****1,247,500.00

0903961928

PAXI ELADIO MORAN RETO

*****2,500.00

la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: AGRICOLA LERJUEZ SA

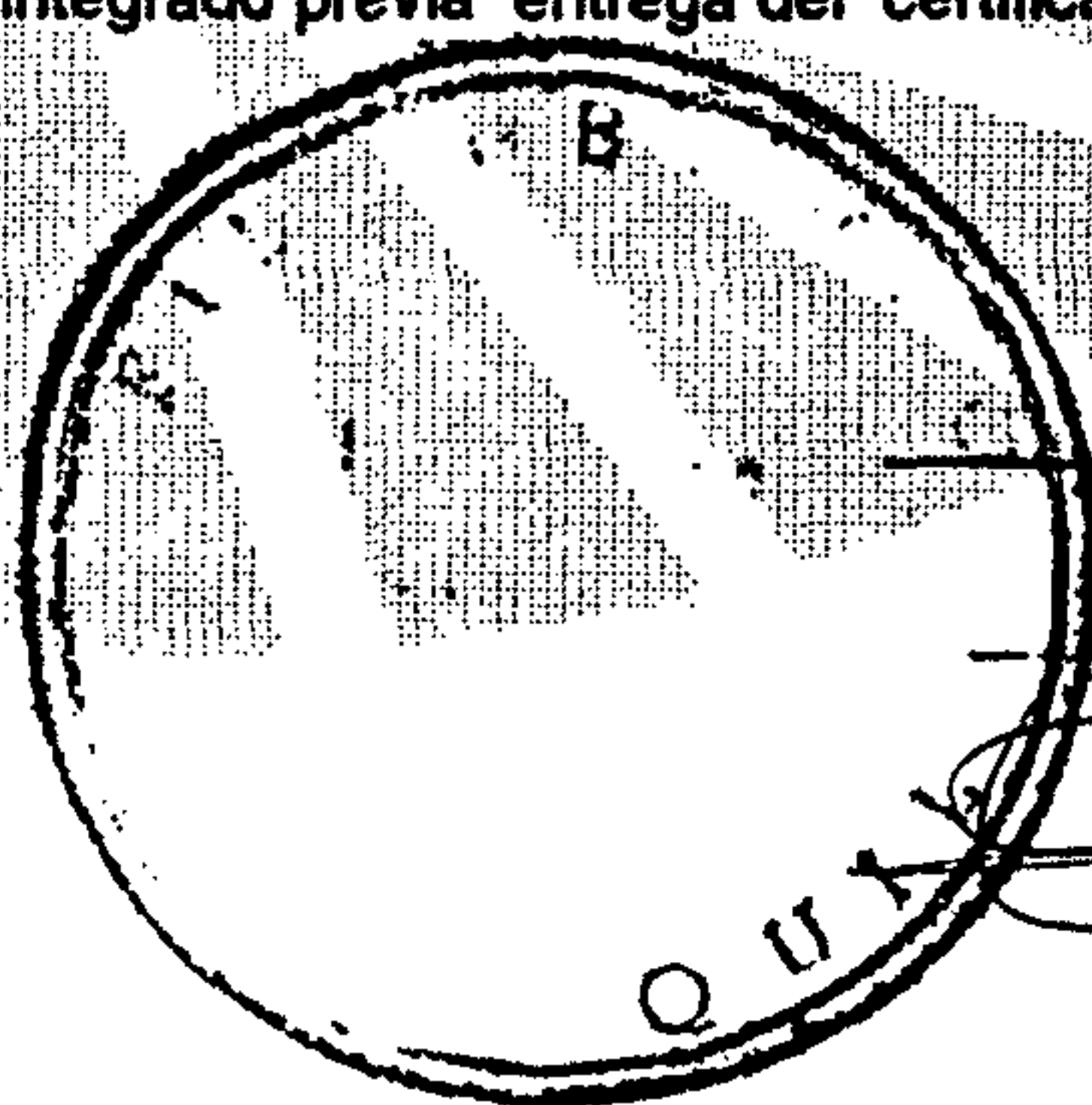
El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Firmas Autorizadas

Guayaquil, 6 de Marzo de 1997
Lugar y Fecha de Expedición

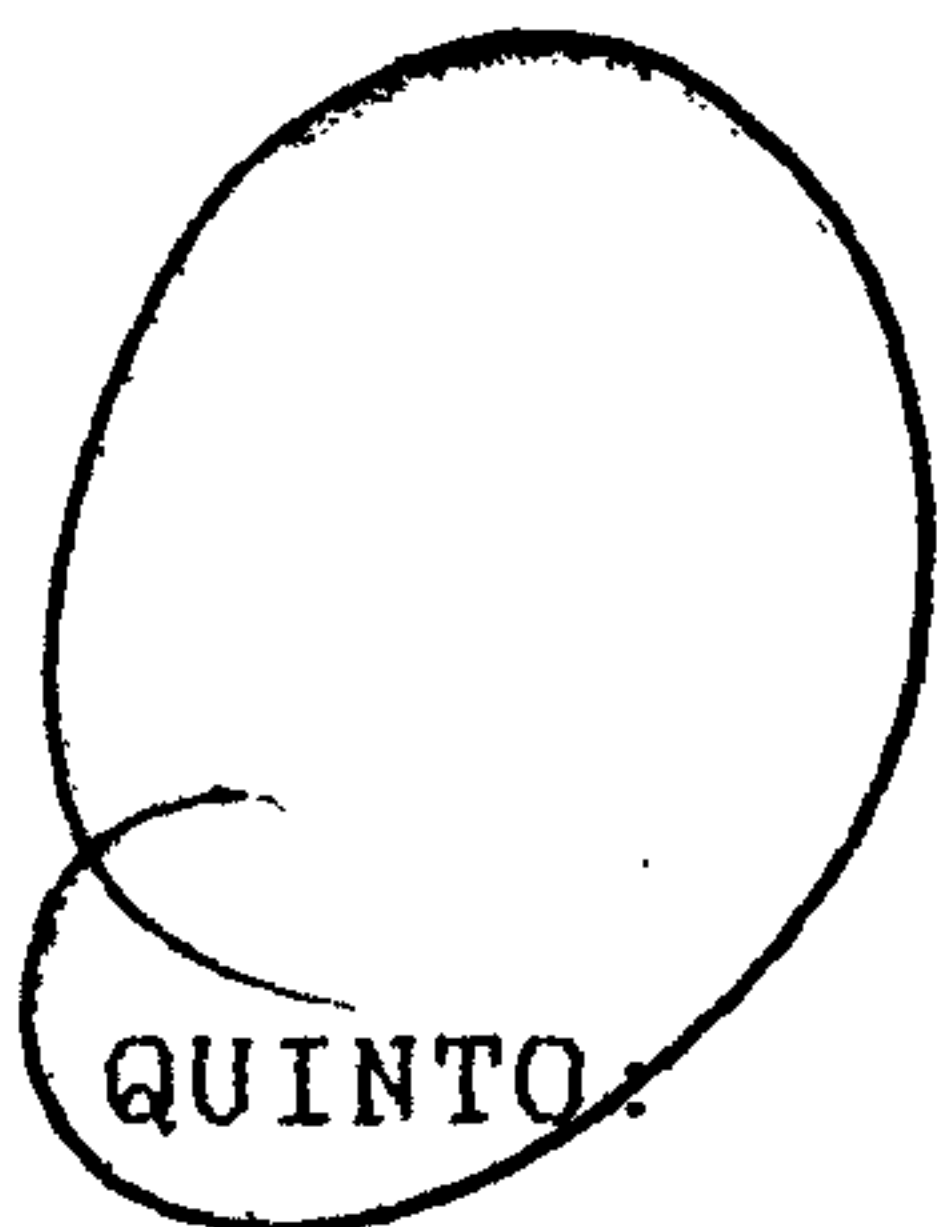


FORMA DE RECEPCION / ENTREGA		LIQUIDACION AL VENCIMIENTO	
EFFECTIVO	*****5,500.00	(C) CAPITAL	*****1,250,000.00
CTAS. VARIAS DEL PASIVO	*****1,244,500.00	(I) INTERESES	*****81,251.00
		(R) RETENCION	*****0.00
		(N) INTERES NETO	*****81,251.00
		(T) TOTAL A PAGAR	*****1,331,251.00

$I=(C \times T \times P) / 36000$

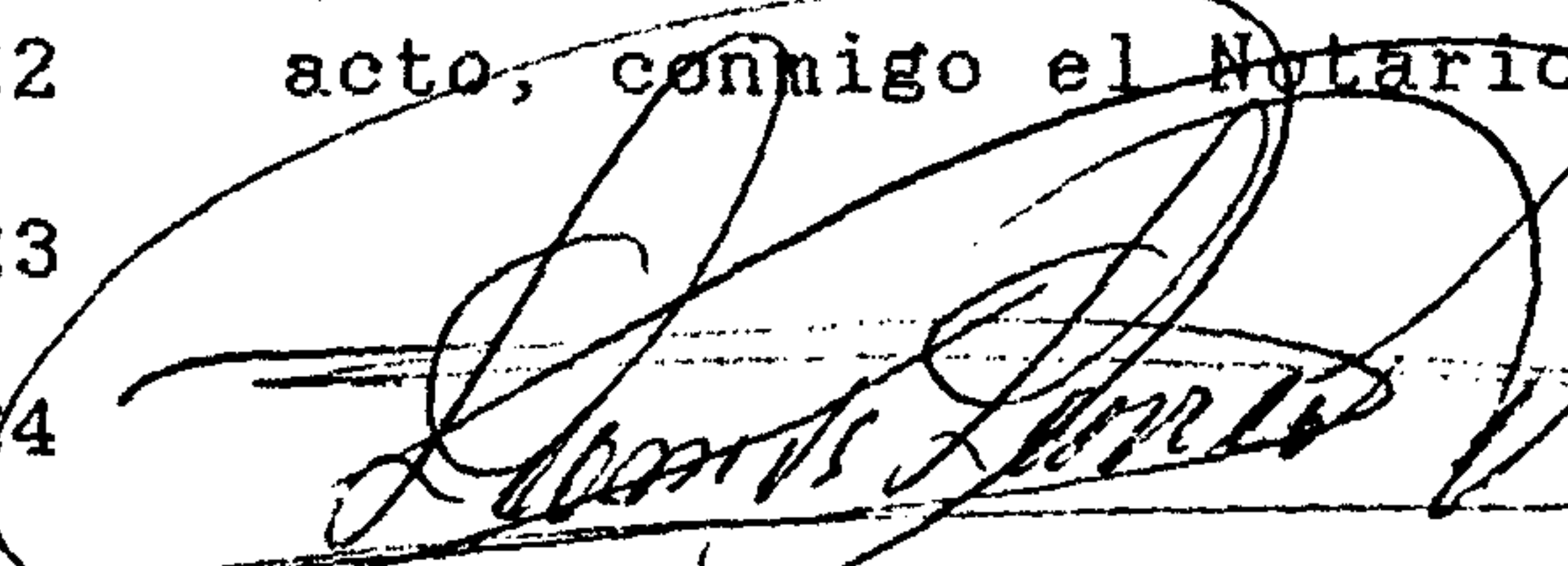
$R=(I \times \% \text{Impto. Renta})$

$T=(C+I-R)$



1 pagado. ARTICULO QUINTO. REPRESENTACION LEGAL.- La
 2 representación legal de la compañía será ejercida,
 3 individualmente, por el Presidente y por el Gerente General,
 4 quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán
 5 cinco años en sus funciones, Dichos funcionarios subrogarán
 6 mutuamente a falta de cualquiera de ellos. ARTICULO SEXTO:
 7 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la
 8 Juntas General; a) Designar y remover libremente al Presidente
 9 y al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario
 10 Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus
 11 funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente
 12 el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma
 13 de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y
 14 la constitución, en caso necesario, de una reserva
 15 facultativa; y, e) Las demás contenidas en la Ley y en el
 16 presente Estatuto: ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL
 17 GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General de la
 18 Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla
 19 y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial
 20 de la Sociedad. Tienen poder amplio y suficiente para
 21 administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella,
 22 todo clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de
 23 aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos
 24 que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo
 25 lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico
 26 vigente y del orden publico. ARTICULO OCTAVO: La Compañía se
 27 disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y,
 28 en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a

1 cargo de sus propios administradores. ARTICULO NOVENO: En todo
2 lo que no se encuentre pactado en le presente Contrato, la
3 Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la
4 Republica. DECIMA. DOCUMENTOS HABILITANTES.- Certificado de
5 Cuenta de Integracion de Capital abierta en favor de la
6 compañía DISPOSICION TRANSITORIA: Queda facultado el abogado
7 Leonidas Larrea Vanoni, para firmar todos los escritos y en
8 general, realizar todas las gestiones tendientes al
9 perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para
10 obtener el Registro Unico de Contribuyente de la Compañia,
11 Agregue usted, Señor Notario, las demas cláusulas de estilo
12 para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.
13 Abogado Leonidas Larrea Vanoni.- Registro numero tres mil
14 noventa y siete.- (Hasta aqui la minuta).- Es copia.- En
15 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
16 preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura
17 Publica para que surta todos los efectos legales. Queda
18 agregado a este Registro el Certificado de integración de
19 Capital.- Léida esta escritura de principio a fin, por mi el
20 Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
21 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
22 acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

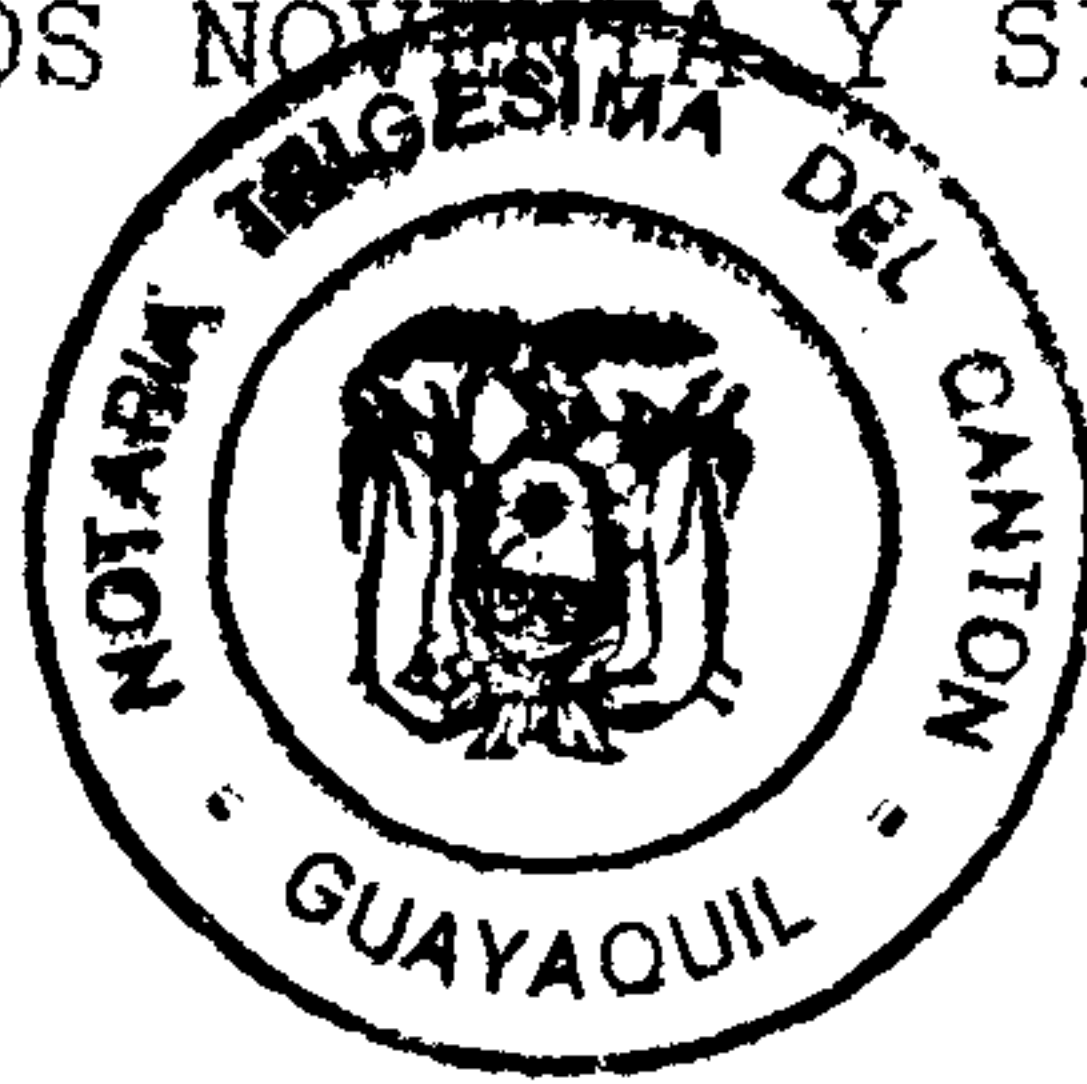
23
24 
25 LEONIDAS LARREA VANONI
26 C.C.0900937368

27 
28 PACHI ELADIO MORAN RETO
C.C.0903961928

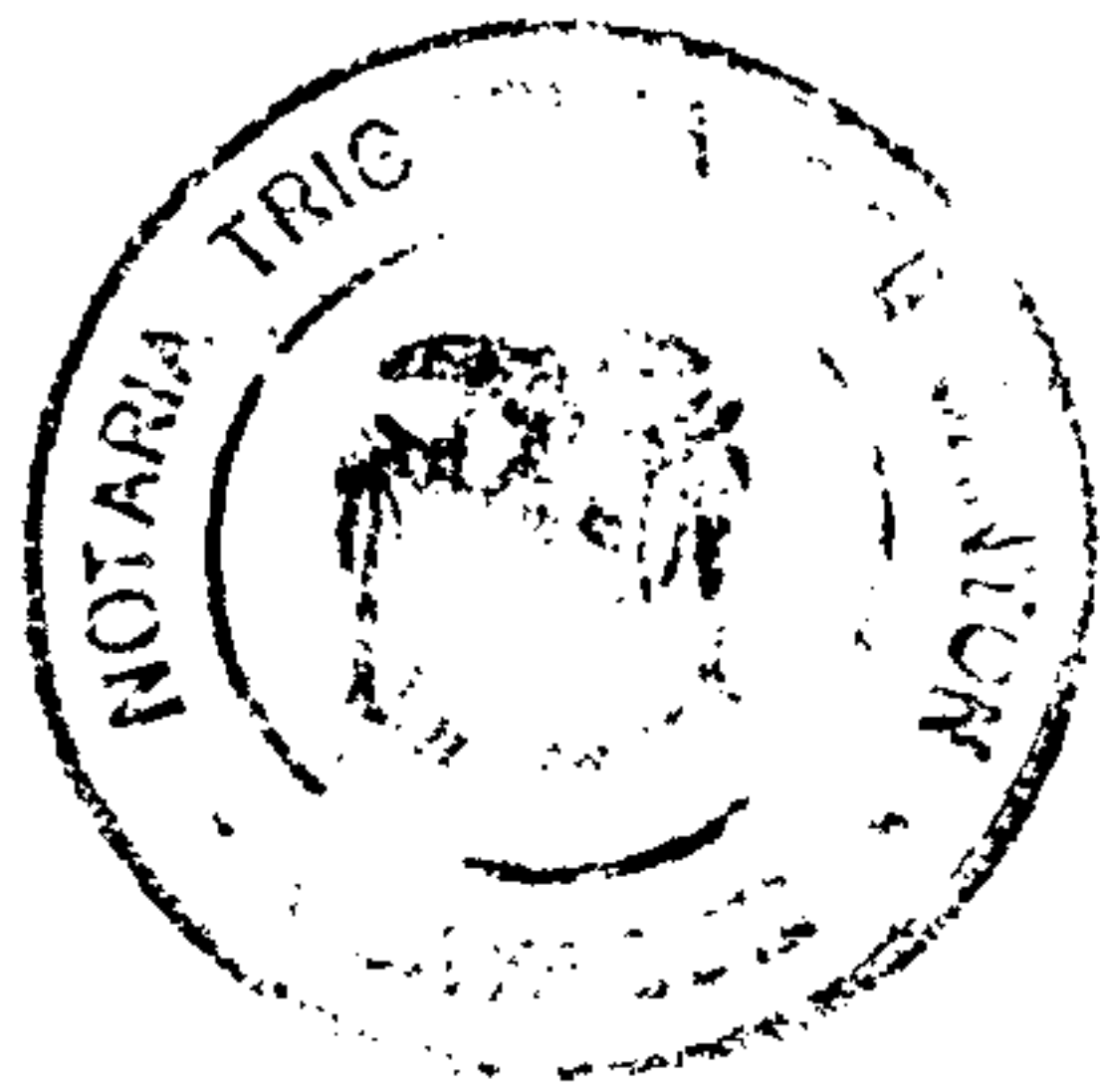
Abg.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA AGRICOLA LERJUEZ S.A., QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.



RAZON:- DOY FE que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA AGRICOLA LERJUEZ S.A., otorgada en este Registro Público el seis de Marzo de mil novecientos noventa y siete, cuyos testimonios anteceden, he tomado nota de su aprobación, mediante Resolución # 97-2-1-1-0001141, dictada el veinticuatro Marzo de mil novecientos noventa y siete, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil.- Guayaquil, veinticinco de Marzo de mil novecientos noventa y siete.



Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 97-2-1-1-0001141, dictada el 24 de Marzo de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la cual contiene la CONSTITUCION de AGRICOLA LERJUEZ S.A.

de folios 17.372 a 17.381, número 6.042 del Registro Mercantil y
contado bajo el número 8.091 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo
veinte i seis de mil novecientos noventa i siete.- El Registro-
dor Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia autén-
tica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Dy
creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Presidente de
la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29
de Agosto de 1.973.- Guayaquil, Marzo veinte i seis de mil nove-
cientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada el certificado de
Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guaya-
quil de AGRICOLA LERJEX S.A.- Guayaquil, Marzo veinte i seis de
mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC . SG . 0003368

Guayaquil, 10 ABR 1997

Señor

GERENTE GENERAL DEL FILANBANCO
CIUDDD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

AGRICOLA LERJUEZ S.A.

Muy Atentamente

DIOS , PATRIA Y LIBERTAD

U
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

jcv